



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
Nº 042

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN	001-2015-00107-00
CLASE DE PROCESO:	Singular
SENTENCIA	FL. 298-300
MATRICULA INMOBILIARIA	380-2581 40% derechos de propiedad de los demandados
EMBARGO	FL. 113 C2
SECUESTRO:	FL. 142-144 C2
AVALÚO	CP ID 20 22/09/2020 \$ 4.805.052.960.
LIQUIDACIÓN COSTAS APROBADA	FL. 302 23/03/2017 \$ 17.142.800
ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO	CP ID 22 01/10/2020 \$ \$489.924.092,41
ACREEDORES HIPOTECARIO	NO
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS	FL. 353-355 Juzgado Laboral del Circuito Roldanillo (V).
REMANENTES	FL. 102 Juzgado 1º Civil del Circuito de Cali (2016-00227). Santiago Mejía Zapata. FL. 164 Juzgado 1º Civil del Circuito de Cali (2018-00037). Gustavo Mejía Zapata.
SECUESTRE	OSCAR ALVAREZ REYES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	SIN NOVEDAD
AVALÚO	\$ 4.805.052.960
70%	\$ 3.363.537.072
40%	\$ 1.922.021.184

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2015-00107-00
 DEMANDANTE: Kevin Andrés Gómez y Otro (Cesionarios)
 DEMANDADO: Santiago Mejía Zapata y Otro
 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
 JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil Del Circuito De Cali

La presente acta se extiende conforme a lo dispuesto en audiencia de remate llevada a cabo en Santiago de Cali, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, en Santiago de Cali, hoy cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2.021), a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

Se deja constancia de que en la hora dispuesta para la audiencia, hace presencia el abogado JAIME RAMÍREZ TANGARIFE, como apoderado de la parte actora.

Previo a continuar con el trámite pertinente, el señor Juez procede a informar que hay una petición allegada por la parte actora, en el que solicitaron la aclaración del valor del

porcentaje por el cual se realizara la licitación, toda vez que siendo el acreedor de remanentes de uno de los demandados quien solicitó se fijara fecha para remate, debe ofertarse únicamente el 20% equivalente a sus derechos. En ese orden de ideas, el señor Juez comunica a las partes que no hay aclaración alguna que realizar porque este despacho especificó el valor del porcentaje que le corresponde al acreedor del embargo de remanentes respecto del demandado SANTIAGO MEJÍA ZAPATA, no obstante, atendiendo a las facultades de impulso procesal atribuidas al juzgador para la dirección del proceso, es viable proceder a fijar fecha de remate de la totalidad de los derechos embargados, secuestrados y valuados en el presente trámite ejecutivo.

Prosiguiendo con el trámite, se verifica que se dio cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 450 del C.G.P. aportando la publicación del aviso de remate y el certificado de libertad y tradición con la antelación establecida en la ley procesal, sin embargo no se presentaron posturas por lo que el remate se declara DESIERTO.

En ese orden de ideas, habiendo ejercido control de legalidad sin encontrar vicio que invalide lo actuado, se profiere el **AUTO # 1173 de la presente fecha**, en el que se dispone: **PRIMERO.-** Para que tenga lugar la **DILIGENCIA DE REMATE** del 40% de los derechos de propiedad que le corresponden los demandados SANTIAGO MEJIA ZAPATA y GUSTAVO MEJIA ZAPATA sobre el bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA # 380-2581, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de **\$4.805.052.960**, dentro del presente proceso, FIJASE la **HORA** de las **10:30 AM**, del **DÍA DIECISIETE (17)**, del **MES** de **JUNIO** del AÑO 2021. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes referidos y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes. El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora. TENER como base de la licitación el 70% del avalúo del inmueble correspondiente a **\$ 3.363.537.072**, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 448 del CGP. Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. **SEGUNDO.-** TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>. Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del

expediente; para ello, la Oficina de apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente. Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación realizar sus posturas con la antelación debida, en lo posible, atendiendo a lo atemperado en el artículo 451 del C.G.P., con la indicación específica de sus datos de contacto (nombres, identificación, teléfonos de contacto, correo electrónico). **TERCERO.-** Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; deberá contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada siendo las 11.36 a.m. El juez,



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
Nº 041

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN	002-2017-00249-00
CLASE DE PROCESO:	Singular
SENTENCIA	FL. 8-9 C1
MATRICULAS INMOBILIARIAS	132-3453 ORIP de Santander de Quilichao
EMBARGO	FL. 9 CM
SECUESTRO:	Fl. 47 CM
AVALÚO	Fl. 59 C1 29/07/2020 \$90.303.000
LIQUIDACIÓN COSTAS	FL 10 C1 27/11/2017 \$4.515.700
ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA	FL. 41-42 29/11/2019 \$241.439.500
ACREEDORES HIPOTECARIO	NO
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS	NO
REMANENTES:	NO
SECUESTRE	GLORIA RINCON LAZO
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN	SIN NOVEDAD
AVALÚO INMUEBLE	\$90.303.000
70%	\$63.212.100
40%	\$36.121.200

RADICACIÓN: 76-001-31-03-002-2017-00249-00
 DEMANDANTE: GLADIS OFELIA OCAMPO FERNÁNDEZ (CESIONARIO)
 DEMANDADO: WILMAN BETANCOURTH PEÑA.
 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

La presente acta se extiende conforme a lo dispuesto en audiencia de remate llevada a cabo en Santiago de Cali, mediante el aplicativo Microsoft Teams, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, en Santiago de Cali, hoy cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2.021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

Se deja constancia que se hicieron presentes los señores: GLADYS OFELIA OCAMPO, en calidad de demandante y su apoderado judicial, Dr. LUIS ERNESTO FANDIÑO. Prosiguiendo con el trámite, se verifica que no se dio cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 450 del C.G.P., toda vez que no se allegó el certificado de libertad y tradición debidamente actualizado.

Conforme a lo anterior, no es posible llevar a cabo la licitación; en ese orden de ideas, habiéndose presentado una postura por cuenta del crédito, y refiriendo la parte actora que no hubo consignación de depósitos judiciales, no hay lugar a aperturar la oferta aportada. Por tanto, habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448, 450, 451, 452 del

C.G.P., proferirá el **AUTO # 1150 de del 4 de mayo de 2021**, en el que se dispone: PRIMERO.- Para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 132-3453, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$90.303.000, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10:00 a.m., del DÍA DIECISIETE (17), del MES de JUNIO del AÑO 2021. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes referidos y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes. El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora. TENER como base de la licitación, la suma de \$63.212.100, que corresponde al 70% del avalúo del bien inmueble, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 448 del CGP. Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. SEGUNDO.- TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo *Microsoft Teams*, por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>. Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente; para ello, la Oficina de apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente. Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación realizar sus posturas con la antelación debida, en lo posible, atendiendo a lo atemperado en el artículo 451 del C.G.P., con la indicación específica de sus datos de contacto (nombres, identificación, teléfonos de contacto, correo electrónico).

Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; deberá contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura. Esta decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada siendo las 11.16 a.m. El juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a vertical line and a series of loops and a horizontal stroke.

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 0975

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2014-00108-00
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia
DEMANDADOS: Sociedad Inversiones Alfa Epsilon Ltda., Blanca Oliva Barona
de Carvajal
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, donde informa sobre los depósitos judiciales de los demandados Sociedad Inversiones Alfa Epsilon Ltda., Blanca Oliva Barona de Carvajal, se observa que no tienen ningún título consignado a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, pues los existentes ya fueron pagados en su oportunidad al demandante, por tanto, se glosará a los autos para que obre y conste.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa que los demandados Sociedad Inversiones Alfa Epsilon Ltda., Blanca Oliva Barona de Carvajal, no tienen títulos consignados a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, pues los existentes ya fueron pagados en su oportunidad al demandante, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Apa

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

RV: Respuesta PQR 1514870

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/04/2021 8:53

📎 1 archivos adjuntos (484 KB)

C-PQR 1514870- Respuesta Final JFPR.zip;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 16:50

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta PQR 1514870

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1514870

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta. Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

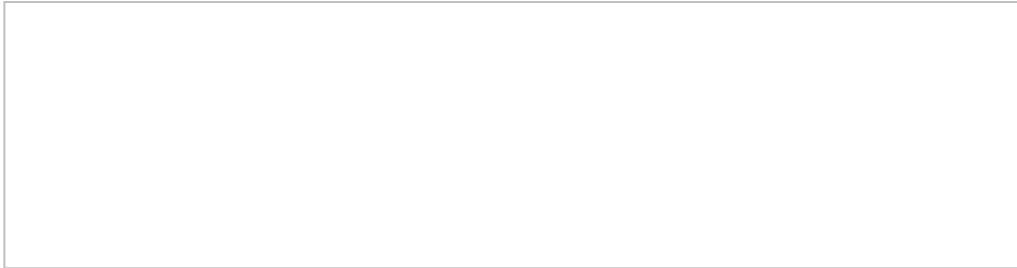
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 7 de abril de 2021

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1514870

OFICIO No. 0484

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A., hoy CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
NIT. 860.042.945-5 (Cesionario)

APODERADO: JULIO CÉSAR MUÑOZ VEIRA C.C. 16.843.184 // T.P. No. 127.047 del C.S. de la J. // Calle 6Norte No. 2N-36 Edificio Centro Profesional El Campanario Of. 535. // Tel.: (032) 373-4400 // Email: jmabogadosno-ficcaciones@claro.net.co

DEMANDADO: SOCIEDAD INVERSIONES ALFA EPSILON LTDA. NIT. 800.183.021-1
BLANCA OLIVA BARONA DE CARVAJAL C.C. 29.031.468

RADICACIÓN: 76001-31-03-009-2014-00108-00

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio del título judiciales a nombre de BANCO BBVA COLOMBIA S.A., hoy CENTRAL DE INVERSIONES S.A. obrando como demandante contra SOCIEDAD INVERSIONES ALFA EPSILON LTDA obrando como demandado; donde se puede evidenciar claramente: número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado.

Además, les indicamos que después de validar nuestras bases de datos, a corte del 7 de abril de 2021, NO se encontró ningún depósito judicial a nombre de BANCO BBVA COLOMBIA S.A., hoy CENTRAL DE INVERSIONES S.A. obrando como demandante contra BLANCA OLIVA BARONA DE CARVAJAL obrando como demandado. Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud

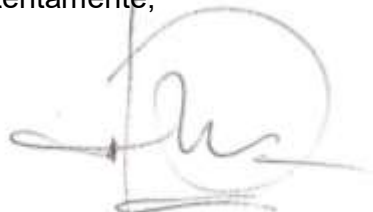
En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,



MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: SOCIEDAD INVERSIONES ALFA EPSILON LTDA

T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	Juzgado	ESTADO
3	3	08001830211	PagPsc	20050314	15.374,49	4 06903 0000437638	010 CIVIL CIRCUITO CALI	NO APLICA
3	3	08001830211	PagPsc	20050701	11.867,62	4 06903 0000472665	010 CIVIL CIRCUITO CALI	NO APLICA

•PagPsc - Pagado por prescripción: medida ordenada por la Autoridad Judicial competente, el monto de estos depósitos se trasladó a la Dirección del Tesoro Nacional – Cuenta Títulos Prescritos.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1009

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2018-00048-00
DEMANDANTE: Plural S.A.
DEMANDADOS: Jacobo Villafañe Restrepo
CLASE DE PROCESO :Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el expediente digital, se observa sendas respuestas de 07 y 21 de abril del 2021, provenientes del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL – SUBDIRECCIÓN CATASTRO DE CALI, al oficio No. 2.483 del 27 de octubre de 2020, las que serán puestas en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

En consecuencia, el despacho:

DISPONE:

ÚNICO: PÓNGASE en conocimiento de las partes las respuestas de 07 y 21 de abril del 2021, provenientes del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL –SUBDIRECCIÓN CATASTRO DE CALI, para los fines que estimen pertinentes. La Oficina de Apoyo proceda a publicar por cualquier medio los documentos en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b5f66a20b1e2afd20d2ae11dd072bc529a3ef941232e54c99e1b1c2375f74e**
Documento generado en 23/04/2021 10:53:38 AM

RV: Respuesta a solicitud No.202141210100081322

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/04/2021 15:09

📎 1 archivos adjuntos (33 KB)

19831 CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA.PDF;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Catastro, Despacho <despacho.catastro@cali.gov.co>

Enviado: martes, 20 de abril de 2021 15:00

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta a solicitud No.202141210100081322

Buenas tardes,

En atención a su solicitud con radicado No. 202141210100081322, nos permitimos enviar adjunto la respuesta No. 202141310500019831 con No. de Caso 98394 con fecha 18 de Abril de 2021.

Gracias.

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado N°: 202141310500019831

No. Caso: 98394

Fecha: 18-04-2021 19:02:58

TRD: 4131.050.13.0176.001983

Rad. Padre: 202141210100081322

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
Rama Judicial Del Poder Público - OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 8 No. 1-16OF 403-404 EDF. ENTRECEIBAS
CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Asunto: Respuesta a la solicitud de certificado catastral.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Plural S.A.
Demandado: Carlos Jacobo Villafañe Restrepo
Radicación: 76001-3103-011-2018-00048-00

Cordial saludo,

La Subdirección de Catastro Distrital, en atención a la solicitud radicada bajo el número 202141210100081322 del 26 de marzo de 2021, da respuesta en los siguientes términos:

Mediante oficio 202041310500048021 del 20 de noviembre de 2020 de dio respuesta a la petición inicial No. 202041730101919492 del 6 de noviembre de 2020, donde solicitó certificados catastrales de los inmuebles con folios de matrícula No. 370-506965 y 370-839347, sin embargo, se reenvía la información actualizada.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

370-506965

PROPIETARIO		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
MUÑOZ DALIA MARINA		CC 31838021		
DATOS DEL PREDIO				
Número Predial Nacional		760010100219500240001000000001		
Número Predial		0069600010000		
Dirección Predio		KR 28 F # 120 B - 01		
Avalúo Catastral Total	\$ 4,411,321,000	Vigencia fiscal:	01/01/2021	Resolución No. W-647 05/03/2021
TIPO PREDIO: LOTE - LOTE URBANIZADO NO CONSTRUIDO O EDIFICADO				
TERRENO (M ²)		CONSTRUCCIÓN (M ²)		
17,039		0		
DATOS JURÍDICOS				
Título	Número	Fecha Título	Notaría/Juzgado	Matrícula Inmobiliaria
Escritura	4636	1995-06-13	10 CALI	506965

En cuanto al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370 – 839347, se evidencio que éste no se encuentra inscrita en el censo catastral. Al revisar la matrícula en la Ventanilla Única de Registro VUR, se observa que corresponde al apartamento 201 del Edificio Silva PH, el cual no ha sido incorporado ante esta subdirección.

Para radicar el trámite de incorporación de la propiedad horizontal se deben aportar los siguientes documentos:

- A. Solicitud escrita donde indique en forma clara y precisa el nombre y número de identificación de quien lo suscribe, el interés con que se actúa, objeto de la petición, los hechos en que se funda, la dirección de correspondencia y un número telefónico. También podrá agregar la dirección electrónica, de conformidad al artículo 16 de la Ley 1755 de 2015. Presentación del documento de identificación (C.C, NIT, CE, TI).
- B. Presentación del documento de identificación (C.C, NIT, CE, TI).

Dir. Avenida 2 Norte # 10 - 70. Centro Administrativo Municipal (CAM) Tel. 8836398

www.cali.gov.co



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

- C. Fotocopia legible de la escritura pública, debidamente registrada que contenga el Reglamento de Propiedad Horizontal, así como las reformas, adiciones y aclaraciones, con sus respectivos anexos (Licencia urbanística de construcción y declaración de propiedad horizontal expedidos por la Curaduría Urbana)
- D. Fotocopia de la Escritura de compraventa de las propiedades, si existen ventas debidamente registrada.
- E. Plano arquitectónico aprobado por Curaduría en formato digital Autocad (dwg) o impresos a escala o los planos protocolizados en escritura pública de la propiedad horizontal impresos a escala.
- F. Plano de Propiedad Horizontal aprobados por Curaduría en formato digital Autocad (dwg) o impresos a escala o los planos protocolizados en escritura pública de la propiedad horizontal impresos a escala.
- G. Recibo de pago de estampillas municipales expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
- H. En caso de no ser propietario presentar autorización o poder debidamente otorgado, junto con la fotocopia del documento de identidad del propietario.

Parágrafo 1: Para la presentación de los requerimientos cartográficos mencionados en los puntos e y f de la incorporación de la propiedad horizontal, se requiere que la información esté contenida de la siguiente manera:

- Todos los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal y de localización general del proyecto aprobados por Curaduría Urbana y protocolizados en escritura pública de la propiedad horizontal, de cada uno de los pisos a incorporar o modificar, debidamente acotados y con cuadros de áreas donde se identifiquen construcciones y vacíos.

Lo anterior, de conformidad con la normatividad catastral y en especial con lo establecido en la Resolución No. 4131.050.21.826 de 2021.

Es importante mencionar que actualmente la Subdirección de Catastro está brindando atención presencial a los usuarios en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm en jornada continua en el Centro Administrativo CAM, sótano 1 orilla del río respetando la restricción de pico y cédula.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Así las cosas, queda contestado de fondo su solicitud No. 202141210100081322 del 26 de marzo de 2021.

Atentamente,

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCION DE CATASTRO DISTRITAL

Anexo:

Copia:

Proyectó: Yolanda Castillo Quinones - PRESTADOR DE SERVICIOS

Elaboró: Yolanda Castillo Quinones - PRESTADOR DE SERVICIOS

Revisó:

Radicados:

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

RV: Respuesta Radicado No. 202141730100460932

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/04/2021 9:33

📎 1 archivos adjuntos (19 KB)

89549 CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA.PDF;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Catastro, Despacho <despacho.catastro@cali.gov.co>

Enviado: lunes, 5 de abril de 2021 15:20

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Radicado No. 202141730100460932

Buen día

En atención a su solicitud con radicado **No.** 202141730100460932, nos permitimos enviar adjunto la respuesta **No.** 202141310500013871 con **No. de Caso 89549** con fecha 29 de **Marzo** de 2021.

Gracias.



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado N°: 202141310500013871

No. Caso: 89549

Fecha: 29-03-2021 13:23:42

TRD: 4131.050.13.0132.001387

Rad. Padre: 202141730100460932

Profesional Universitario
CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
Calle 8 No. 1 - 16Piso 4 Edificio Entreceibas
secoeccali@cendoj.rama.judicial.gov.co
CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Asunto: Respuesta a la solicitud de certificado catastral.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Plural S.A.

Demandado: Carlos Jacobo Villafañe Restrepo
Radicación: 76001-3103-011-2018-00048-00

Cordial saludo,

La Subdirección de Catastro Distrital, en atención a la solicitud radicada bajo el número 202141730100460932 del 19 de marzo de 2021, da respuesta en los siguientes términos:

Mediante oficio 202041310500048021 del 20 de noviembre de 2020 se dio respuesta a la petición inicial No. 202041730101919492 del 6 de noviembre de 2020, donde solicitó certificados catastrales de los inmuebles con folios de matrícula No. 370-506965 y 370-839347, sin embargo, se reenvía la información actualizada.

· 370-506965

PROPIETARIO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
MUÑOZ DALIA MARINA	CC 31838021
DATOS DEL PREDIO	
Número Predial Nacional	760010100219500240001000000001
Número Predial	0069600010000
Dirección Predio	KR 28 F # 120 B - 01



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Avalúo Catastral Total	\$ 4,411,321,000	Vigencia fiscal:	01/01/2021	Resolución No. W-647 05/03/2021
TIPO PREDIO: LOTE - LOTE URBANIZADO NO CONSTRUIDO O EDIFICADO				
TERRENO (M ²)			CONSTRUCCIÓN (M ²)	
17,039			0	
DATOS JURÍDICOS				
Título	Número	Fecha Título	Notaria/Juzgado	Matrícula Inmobiliaria
Escritura	4636	1995-06-13	10 CALI	506965

En cuanto al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370 – 839347, se evidencio que éste no se encuentra inscrita en el censo catastral. Al revisar la matrícula en la Ventanilla Única de Registro VUR, se observa que corresponde al apartamento 201 del Edificio Silva PH, el cual no ha sido incorporado ante esta subdirección.

Así las cosas, queda contestado de fondo su solicitud No. 202141730100460932 del 19 de marzo de 2021.

Atentamente,


EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCION DE CATASTRO DISTRITAL

Anexo:
Copia:
Elaboró Yolanda Castillo Quinones - PRESTADOR DE SERVICIOS
Proyectó: Yolanda Castillo Quinones - PRESTADOR DE SERVICIOS
Revisó:
Radicados:

En atención del desarrollo de nuestros sistemas de gestión y control integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de atención accediendo al siguiente enlace:
https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1008

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2014-00371-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Martha Rosaura Ramírez Quintero
CLASE DE PROCESO :Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el expediente digital, se observa solicitud del apoderado de la parte actora de continuar con el presente proceso y aprobar la almoneda, en atención a que se rechazó el proceso de liquidación patrimonial promovida a instancias de la acá deudora por parte del juzgado que lo tramitaba, para lo cual aporta copia de la providencia de mención.

Ahora bien, previo a resolver, y como quiera que no se tiene certeza que la providencia aportada se encuentre en firme, se ordenará oficiar al Centro de Conciliación que promovió la liquidación patrimonial mencionada, para que informe las resultas de la misma y lo demás que sea pertinente.

En consecuencia, el despacho:

DISPONE:

ÚNICO: Previo a resolver lo peticionado por el apoderado de la actora, OFÍCIESE al CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOPROPAZ, para que en el término de cinco (05) días, informe a este despacho el estado del proceso de negociación de deudas de la acá demandada MARTHA ROSAURA RAMÍREZ QUINTERO, identificada con C.C. 38.864.298, y especialmente en lo que refiere al rechazo del la liquidación patrimonial que se tramita ante el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL ORALIDAD DE CALI. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.

Cumplido el término arriba mencionado, ingrese el proceso al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83692346129850fe881848a3ed36a2cae16ff4aa99156dff62fc4cccd3831c88**

Documento generado en 23/04/2021 10:17:51 AM



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1095

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2019-00126-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JHON MANUEL PARRA ROJAS
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, a índice 26 del cuaderno principal del expediente digital, obra comunicación allegada por el Centro de Conciliación de la Universidad Santiago de Cali, donde informan sobre el estado del proceso de insolvencia iniciado por el demandado.

Lo anterior, será glosado y puesto en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- GLOSAR y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA el memorial obrante a índice 26 del cuaderno principal del expediente digital, por lo que estime pertinente.

TK

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

RV: RESPUESTA OFICIO 640

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/04/2021 8:47

📎 1 archivos adjuntos (200 KB)

RESPUESTA OFICIO 640.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Adiola Galvez <conciliacion@usc.edu.co>

Enviado: viernes, 9 de abril de 2021 17:31

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA OFICIO 640

Buenas tardes. De manera comedida, me permito remitir respuesta al oficio No. 640.

Atentamente,

Adiela Gálvez Serna.

Dirección
Centro de Conciliación y Arbitraje

Universidad Santiago de Cali
Carrera 8 N° 8-17 Barrio Santa Rosa
Sede Centro - Santiago de Cali - Valle del Cauca
PBX: 5183000 Ext. 508
E-mail: conciliacion@usc.edu.co



La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de la USC, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y será sancionada legalmente.



Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

Santiago de Cali. 09 de abril de 2021

SEÑORES:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIA DE CALI
EMILIA RIVERA GARCIA
PROFESIONAL UNIRVERSITARIO

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860.003.020-1
APODERADA: DORIS CASTRO VALLEJO C.C. 31.294.426 // T.P. No. 24.857
del C.S de la J // Avenida 5B NORTE No. 21N-42. Barrio Versailles
– Cali // PBX: 6653808 -EXT. 104 //CEL: 3148887070 – 3148887072
// Email puertaycastro@puertaycastro.com
DEMANDADO: JHON MANUEL PARRA ROJAS C.C. 16.846.669
APODERADA: MARIA YAMILET ZAMORA LEON C.C. 31.954.092 // T.P. No.
94.416 del C.S. de la J // sin datos
RADICACION: 76001-31-03-012-2019-00126-00

Cordial saludo

En respuesta al oficio 0640 de fecha 05 de abril de 2021, me permito informar al despacho que dentro del procedimiento se señaló el día 12 de abril del año 2021, a las 9:00 a.m, para celebrar audiencia de negociación de deudas.

En cumplimiento de lo solicitado por el despacho se informará oportunamente los resultados del trámite iniciado por el demandado JHON MANUEL PARRA ROJAS.

Atentamente,


ADIELA GALVEZ S.
DIRECTORA



SECRETARÍA DE ASESORIA Y ASESORÍA JURÍDICA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 0976

RADICACIÓN: 76-001-31-03-13-2010-00136-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente
DEMANDADOS: Ángel Mondragón Núñez y Gloria Estella Millares Rodríguez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, donde informa sobre los depósitos judiciales de los demandados Ángel Mondragón Núñez y Gloria Estella Millares Rodríguez, se observa que no tienen ningún título consignado a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, pues los existentes ya fueron pagados en su oportunidad al demandante, por tanto, se glosará a los autos para que obre y conste.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa que los demandados Ángel Mondragón Núñez y Gloria Estella Millares Rodríguez, no tienen títulos consignados a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, pues los existentes ya fueron pagados en su oportunidad al demandante, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Apa

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

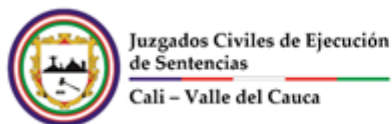
RV: RESPUESTA FINAL PQR 1515306

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/04/2021 9:01

📎 1 archivos adjuntos (376 KB)

C - PQR 1515306 RESPUESTA FINAL (002).pdf;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Anyi Andrea Murcia Prada <anyi.murcia@bancoagrario.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de abril de 2021 15:45

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA FINAL PQR 1515306

Doctor

JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1515306. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Cordialmente,

ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALES

Gerencia Operativa de Convenios
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 9 –Dirección General - Bogotá, Colombia

“Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia”.



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Bogotá D.C., 08 de abril de 2021

GOC-AODE-2021-11745
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Doctor
JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA
Apoderado Judicial
jmabogadosno-ficaciones@claro.net.co
Cali - Valle

Asunto: Su oficio No. 0489 de fecha 16 de marzo de 2021.
PROCESO: Ejecutivo Mixto
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A Nit. 860.002.964-4
CENTRAL DE INVERSIONES S.A Nit. 860.042.945-5 (Subrogatario Parcial)
APODERADO: JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA CC. 16.843.184 // T.P No. 127.047
DEMANDADO: GLORIA ESTELLA MILLARES RODRIGUEZ CC. 33.817.070
ANGEL MONGRADÓN NUÑEZ CC. 16.611.241
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2010-00136-00

Respetada doctora Emilia:

En atención a lo citado, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, se evidencio un depósito judicial constituido donde figura como Demandante el BANCO DE BOGOTÁ S.A identificado con el número de Nit suministrado en su solicitud y como Demandada GLORIA ESTELLA MILLARES RODRIGUEZ con CC. 33.817.070, en estado pagado con corte al 07 de abril de 2021. Información que detallamos a continuación:

No DE TITULO		OFICINA		DEL DEL		No DE		No DE		CUENTA JUDICIAL		FECHA		DEPOSITO	
SISTEMA	OFICINA	CONSECUTIVO	ORIGEN	CLASE	CONCEPTO	TITULO INMEDIATO	EXPEDIENTE	CORRIGO	NOMBRE	ELABORACION	PAGO	VALOR	ESTADO		
4	6903	1311574	6903	1	1	0	2010136	760012031013	013 CIVIL CIRCUITO CALI	20120706	20130114	600,000.00	PAGADO EN EFECTIVO		

DATOS DEL DEMANDANTE			DATOS DEL DEMANDADO			DATOS DEL CONSIGNANTE			DATOS DEL BENEFICIARIO		
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
8600029644	BANCO DE	BOGOTA	33817070	GLORIA ESTELLA	MILLERES RODRIGUEZ	8600029644	BANCO DE BOGOTA S. A		66811007	SANDRA LIZETH	BORRERO ROLDAN

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Igualmente, indicamos que en la consulta realizada no se evidencian depósitos judiciales constituidos donde figure como Demandante el Banco de Bogotá S.A y Central de Inversiones S.A con Nit. 860.042.945-5 y como Demandado Angel Mondragón Nuñez con CC. 16.611.241.

Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banco Agrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Senior
jose.contreras@bancoagrario.gov.co
PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 9820 aode-3905

CC Dra. Emilia Rivera García – Profesional Universitario – Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali – ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co – (Oficio No. 0489 16/03/2021).

PQR 1515306.

Proyectó: Anyi Murcia.
Revisó: Marlen Ospina.

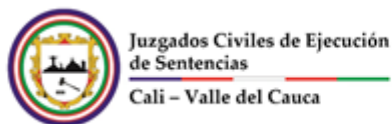
RV: Respuesta PQR 1514880

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/04/2021 9:29

📎 1 archivos adjuntos (485 KB)

C-PQR 1514880-Respuesta Final LJMP.zip;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de abril de 2021 18:00

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta PQR 1514880

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1514880

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta. Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

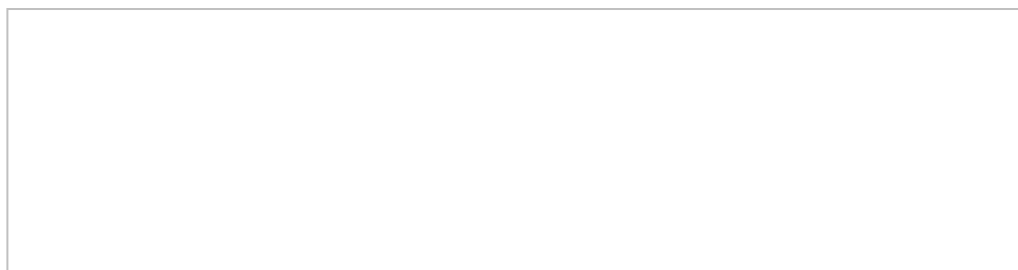
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

Bogotá D.C., 8 de abril de 2021

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1514880

OFICIO No. 0489

REF: PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A NIT.860.002.964-4

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT. 860.042.945-5 (Subrogatario Parcial)

APODERADO: JULIO CÉSAR MUÑOZ VEIRA C.C. 16.843.184 // T.P. No. 127.047

del C.S. de la J. // Calle 6Norte No. 2N-36 Edificio Centro Profesional El Campanario

Of. 535. // Tel.: (032) 373-4400 // Email: jmabogadosno-ficaciones@claro.net.co

DEMANDADO: GLORIA ESTELLA MILLARES RODRÍGUEZ C.C.33.817.070

ÁNGEL MONDRAGÓN NÚÑEZ C.C. 16.611.241

RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2010-00136-00


Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales manifestados en su comunicación; donde se puede evidenciar claramente: demandante, demandado, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado. Lo anterior para su información y fines pertinentes; les informamos que no encontramos títulos asociados a C.C. 16.611.241

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,



MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

• CanCnv - Cancelado por Conversión: Es cuando la suma depositada deba transferirse a un proceso diferente que cursa en otro despacho judicial o en el mismo que ordenó su constitución, el depósito se modificará en los

• CanFrc - Cancelado por fraccionamiento: Cuando la suma depositada deba entregarse en diversas cuotas o a varias personas, el funcionario judicial ordenará al Banco que la suma global del depósito se divida en varias de

• PagAbo - Pagado con abono a cuenta: Es la cancelación del depósito cuyo valor es abonado a la cuenta corriente o de ahorros que posea el beneficiario en el Banco Agrario de Colombia.

• PagChq - Pagado con cheque de Gerencia: Es la cancelación del depósito, mediante cheque de gerencia emitido por el Banco Agrario de Colombia a favor del beneficiario para ser consignado en una cuenta de Ahorros

• PagEfc - Pagado en efectivo: Es la cancelación del depósito, cuando la suma de dinero se entregó en efectivo al beneficiario del título.

• ImpEnt - Pendiente de Pago: Es cuando el depósito se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito y esta figura vigente para su respectivo pago.

• PagCje - Pagado por canje: En esta modalidad se presentan dos formas de pago. Canje Local: El Depósito es consignado en un banco de la localidad diferente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Canje Transferido: El

• CanRps - Cancelado por reposición: Es la cancelación de un título representativo de un depósito especial y la expedición de uno nuevo en las mismas condiciones que el anterior, por causa de pérdida, extravío, hurto o

• PagPsc - Pagado por prescripción: medida ordenada por la Autoridad Judicial competente, el monto de estos depósitos se trasladó a la Dirección del Tesoro Nacional – Cuenta Títulos Prescritos.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1172

Radicación: 76-001-31-03-014-2008-00200-00
Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Gabriel Augusto Salazar Ortiz
DEMANDADOS: José Reinel Tangarife Vanegas
Juzgado De Origen: Catorce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

1.- El abogado RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ, obrando en calidad de apoderado especial y bajo las instrucciones impartidas por el señor JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS, dentro de la INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NO NATURAL COMERCIANTE, debidamente aprobada mediante acta del 17 de octubre de 2019 con una votación del 73.74% a favor del insolvente, aporta como prueba del cumplimiento a lo pactado copia del recibo de consignación realizado ante el Banco Agrario los días 25 de marzo de 2021 y 23 de abril de 2021 por valor de \$7.000.000 SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE, cada uno, tal como se dispuso en el acuerdo de pago (**índice digital 48, 53**), los cuales habrá de agregarse a los autos y ponerse en conocimiento de las partes trabadas en la Litis para lo pertinente.

2.- La abogada LUCERO MUÑOZ ROMERO, actuando como apoderada judicial del señor LUIS ALBEIRO OSORIO VILLEGA, Cesionario del Crédito de GABRIEL AUGUSTO SALAZAR ORTIZ, y en relación con el RESUELVE previsto en el Auto No. 901 de fecha 25 de marzo de 2021, precisa e informa en síntesis que el señor OSORIO VILLEGAS, a través de apoderado judicial. Doctor ALFONSO MARTINEZ RAMOS, presentó objeción y serios reparos para no suscribirlo, en virtud de estar en completa y abierta oposición al Acuerdo de Pago de fecha 15 de julio de 2019, celebrado por JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS, y sus acreedores, presentado ante la Fundación Alianza Efectiva para la Promoción de la Conciliación Convivencia Pacífica, obteniéndose el cometido aprobatorio, sobre la base de contabilizar POR MAYORÍA LAS ACREENCIAS DE CONSUMO, propuestas por el señor LINO ANDRES CORREA RODRIGUEZ, por valor de (\$120.000.000.00.); el de la Persona Jurídica ASOFIN ASESORÍAS Y CRÉDITO, por la suma de (\$294.000.000.00.), y la pírrica cifra de (\$7.006.572.00.) en favor de las Empresas Municipales de Cali, la cual no era ni es cierta, dado los verdaderos montos adeudados por la parte demandada, al momento de suscribir un contrato de arrendamiento de un local comercial en ruinas, donde funciona actualmente el establecimiento de comercio Arca de Noé, los que fueron negociados a través de la



suscripción de la arrendataria LUZDEY GONZALEZ GALLEGO, de dos (2) PAGARÉ POR FINACIACIÓN DE DEUDAS EN FAVOR DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, en montos de (\$21.344.568.36) y (\$34.237.526.03) respectivamente, cuotas que se vienen cancelando oportunamente, dentro de los plazos estipulados (**índice digital 50 y 55**), la cual se agregará a los autos para tener en cuenta en el momento procesal oportuno, además se le pondrá en conocimiento de las partes trabadas en la Litis si tienen para hacer algún pronunciamiento.

3.- El abogado CARLOS HUMBERTO NUÑEZ MONTAÑO, manifiesta que dando cumplimiento al numeral 3º de providencia No. 901 de marzo 25 de 2021, aporta los inventarios de bienes que hacen parte del proceso de proceso de Insolvencia Económica de persona natural no comerciante, adelantado por el señor José Reynel Tangarife Vanegas ante el Centro de Conciliación Fundación Alianza Efecva, igualmente aporta el inventario de bienes que obra al interior del proceso de Reorganización Empresarial que adelanta el señor José Julián Tangarife Vanegas ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali (**índice digital 51**), el cual se agregará a los autos para tener en cuenta en el momento procesal oportuno, además se le pondrá en conocimiento de las partes trabadas en la Litis si tienen para hacer algún pronunciamiento.

4.- El abogado RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ, obrando en calidad de apoderado especial y bajo las instrucciones impartidas por el señor JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS, dentro de la INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NO NATURAL COMERCIANTE, debidamente aprobada mediante acta del 17 de octubre de 2019 con una votación del 73.74% a favor del insolvente, aporta como prueba del cumplimiento a lo pactado copia de todos los recibos del recibo de consignación realizados ante el Banco Agrario correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo y abril de 2021, cada uno por valor de \$7.000.000., SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., tal como se dispuso en el acuerdo de pago (**índice digital 54**), los cuales habrá de agregarse a los autos y ponerse en conocimiento de las partes trabadas en la Litis para lo pertinente.

5.- Del correo electrónico de Walter Figueroa Rodriguez se allega un recibo de consignación realizado ante el Banco Agrario del mes de abril de 2021, por valor de \$7.000.000., SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (**índice digital 56**), el cual habrá de agregarse a los autos y ponerse en conocimiento de las partes trabadas en la Litis para lo pertinente.

6.- El abogado CARLOS HUMBERTO NUÑEZ MONTAÑO, mediante memorial solicita en síntesis enviar inmediatamente el recurso de apelación ante el superior, a fin que se surta el trámite legal; en atención que es una providencia adiada en noviembre de 2020, recurrida en febrero de 2021, y en las postrimerías del mes de abril, sigue en el despacho del A-quo (**índice digital 57**), petición que se desatará negativamente

porque dicho recurso fue remitido en los términos procesales pertinentes, además en el índice digital 49, encuentra la decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Por lo expuesto el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes lo informado por el abogado RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ, (**índice digital 48**), por lo expuesto.

SEGUNDO: Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes lo informado por la abogada LUCERO MUÑOZ ROMERO, (**índice digital 50**), por lo expuesto.

TERCERO: Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes lo informado por el abogado CARLOS HUMBERTO NUÑEZ MONTAÑO, (**índice digital 51**), por lo expuesto.

CUARTO: Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes lo informado por el abogado RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ, (**índice digital 54**), por lo expuesto.

QUINTO: Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes la consignación allegada desde el correo electrónico de Walter Figueroa Rodriguez, (**índice digital 56**), por lo expuesto.

SEXTO: Niéguese la petición elevada por el abogado CARLOS HUMBERTO NUÑEZ MONTAÑO (**índice digital 57**), por lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

RV: Impulso procesal recurso de apelación. Rad.. 760013103014-2008-0020000

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/04/2021 15:29

📎 1 archivos adjuntos (21 KB)

IMPULSO A LA APELACION -JOSE REYNEL-J01EJECUCION..docx;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 29 de abril de 2021 7:30

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: Impulso procesal recurso de apelación. Rad.. 760013103014-2008-0020000

De: Equipo de cuentas Microsoft <wafr_1563@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 28 de abril de 2021 15:30

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Impulso procesal recurso de apelación. Rad.. 760013103014-2008-0020000

Favor enviar acuso de recibo.

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

Santiago de Cali, abril 28 de 2021

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

REF.- Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Gabriel Salazar – Cedente
Luis Albeiro Osorio Villegas – Cesionario
Demandados: José Reynel Tangarife Vanegas
José Julián Tangarife Vanegas
Asunto: Impulso procesal
Radicación No. 760013103014-2008-0020000

CARLOS HUMBERTO NUÑEZ MONTAÑO, de condiciones civiles y generales de ley obrantes en el radicado de la referencia; comedidamente presento a usted los siguientes planteamientos de hecho y derecho, que son el soporte de la solicitud especial que al final del presente escrito formulo.

1.- Obra en la página de **Consulta de Procesos Nacional Unificada (CPNU)** del Consejo Superior de la Judicatura, referente al proceso de la referencia las siguientes anotaciones:

Fecha de Actuación	Actuación	Anotaciones	Fecha de Registro
15-2-2021	Remite oficina de apoyo	Liquidación arancel judicial de copias para surtir recurso de apelación.	15-2-2021
16-2-2021	A notificación para traslado	Aporta arancel judicial. Sale de ejecutoria y pasa área de notificaciones para correr traslado a recurso de apelación directo dando cumplimiento al auto 131.	16-2-2021

16-2-2021	Traslado CGP 3 días.	Inicia término de traslado por 3 días. Recurso de apelación contra auto No. 2210 de fecha 9 de noviembre de 2020.	16-2-2021
23-2-2021	Ejecutoria realizada a copias, certificaciones y desgloses.	Sale de ejecutoria y pasa a MAGO para expedir copias a fin de surtir recurso con arancel memorial de fecha 12-02-2021, una vez cumplido lo anterior, devolverá NG2 para realizar paso a despacho con traslados.	23-2-2021
26-2-2021	Envío comunicaciones	C-1 índice No.42 Constancia de envío de trámite de recurso de apelación, por reparto le correspondió al MG. Homero Miceno Mora Insuasty-MAGO.	26-2-2021
03-3-2021	Pasa a despacho desde ejecutoria	El expediente pasa en la fecha, teniendo en cuenta que se expidieron copias por gestión documental a fin de surtir recurso pendiente ante superior.	3-3-2021

2.- Según lo consignado en la anotación del día 26-02-2021, el recurso de apelación impetrado contra el auto No. 2210 adiado el 9 de noviembre de 2020, correspondió al magistrado Homero Miceno Mora Insuasty; quien de conformidad con la constancia de envío, desde esa fecha lo tiene en su haber.

3.- Sin consideración a lo contradictorio que resulta la anotación registrada el día 03 de marzo de la presente anualidad, con la constancia de envío de fecha 26 de febrero de 2021, se glosa el 03 de marzo de 2021: ... *“El expediente pasa en la fecha, teniendo en cuenta que se expidieron copias por gestión documental a fin de surtir recurso pendiente ante superior.”*

Resulta imperioso cuestionarse si en realidad el recurso de apelación impetrado contra el auto No. 221 de noviembre 09 de 2020, está siendo conocido por el Magistrado Mora Insuasty o aún deambula entre el despacho, la secretaría u otras dependencias, a pesar de la existencia de la constancia en el expediente del envío del trámite de recurso de apelación al superior, y con el nombre del magistrado a quien le correspondió por reparto, conocer del recurso.

4.- Con la dilación injustificada en la remisión del recurso de apelación ante el superior, se vulnera flagrantemente el derecho a la tutela judicial efectiva que hace parte de nuestra Constitución, Código General del Proceso en su artículo 2, y también de la Convención Americana de Derechos Humanos en sus artículos 8 y 25, consistente en tener la posibilidad de acceder al servicio de justicia, obtener una respuesta en tiempo razonable y que dicho pronunciamiento judicial pueda convertirse en una realidad práctica, es decir, que pueda ser efectiva.

Aunado a lo anterior, existe otro derecho Constitucional que comportan la tutela judicial efectiva, el derecho a la igualdad, consagrado también en el artículo 4 del Código General del Proceso.

Piero Calamandrei dijo, *"Las partes en cuanto piden justicia, deben ser puestas en el proceso en absoluta paridad de condiciones"*.

En este orden de ideas, comedidamente solicito al señor Juez enviar inmediatamente el recurso de apelación ante el superior, a fin que se surta el trámite legal; en atención que es una providencia adiada en noviembre de 2020, recurrida en febrero de 2021, y en las postrimerías del mes de abril, sigue en el despacho del A-quo.

Por ser procedente y estar ajustada a derecho la presente solicitud, sírvase señor Juez, acceder a la misma.

Comedidamente.

CARLOS HUMBERTO NUÑEZ MONTAÑO.

RV: Inventario de Bienes Demandados - Rad. 76-001-31-03-014-2008-00200-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 21/04/2021 11:00

📎 2 archivos adjuntos (6 MB)

jose reinel[8367] Insolvencia Economica..pdf; jose julian[8368]-Reorganización Empresarial..pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de abril de 2021 10:34

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Inventario de Bienes Demandados - Rad. 76-001-31-03-014-2008-00200-00

De: Equipo de cuentas Microsoft <wafr_1563@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 21 de abril de 2021 10:29

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Inventario de Bienes Demandados - Rad. 76-001-31-03-014-2008-00200-00

Señor Juez.

Dando cumplimiento al numeral tercero de su providencia No. 901 de marzo 25 de 2021, comedidamente aporto los inventarios de bienes que hacen parte del proceso de proceso de Insolvencia Económica de persona natural no comerciante, adelantado por el señor José Reynel Tangarife Vanegas ante el Centro de Conciliación Fundación Alianza Efectiva.

Igualmente aporto el inventario de bienes que obra al interior del proceso de Reorganización Empresarial que adelanta el señor José Julián Tangarife Vanegas ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali.

Lo anterior con la finalidad de demostrar al señor Juez que el contrato de arrendamiento de inmueble, de donde se consignan los valores por cánones, fue suscrito con antelación al acuerdo de pago celebrado en el proceso de Insolvencia Económica adelantado por el demandado José Reynel Tangarife Vanegas, no hizo parte del inventario de bienes.

En igual sentido, para el caso del demandado José Julián Tangarife Vanegas, el contrato de arrendamiento de inmueble, de donde se consignan los valores por cánones, fue suscrito con antelación al inicio del proceso de Reorganización Empresarial que cursa en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali desde el mes de enero de 2015.

Del señor Juez.

CARLOS HUMBERTO NUÑEZ MONTAÑO.

Apoderado Demandados.

Por favor enviar acuso de recibo.

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA

CARRERA 10 No. 12-15, PISO 12 E-mail:
j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co,

CALI – VALLE

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2020

oficio No. 649.

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

CALI - VALLE

SOLICITANTE : JOSE JULIAN TANGARIGE

TIPO PROCESO INSOLVENCIA ECONOMICA

RADICACIÓN: 760014003031-2014-0261-00

Me permito informarle que dentro del proceso de la referencia mediante auto No. 030 de fecha 16 de enero de 2015, se ordenó al deudor promotor señor José Julian Tangarife Vanegas, que a través de correo efectivo o notificación personal informe a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de Reorganización, transcribiendo el aviso para tal fin, incluyendo los jueces que tramiten proceso de Ejecución y Restitución. En todo caso deberán acreditar el cumplimiento de la orden dentro de término máximo veinte (20) días a partir de la posesión del promotor, adjuntando los documentos soportes cuyos gastos serán a cargo del deudor.

Así mismo, mediante auto No. 634 de fecha septiembre 04 de 2020, se ordenó: “Librar Nuevamente oficio con destino al Juzgado Primero Civil de Cali, con el fin de poner en conocimiento la existencia del presente proceso de reorganización empresarial, adelantada por José Julian Tangarife.”

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad teniendo en cuenta los preceptos legales de la ley 1116 de 2006.

Atentamente,


GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ

Secretaria

Santiago de Cali, 13 de abril de 2021



13-04-2021
Lizeth Ponce

Señores:
Centro de Conciliación Fundación Alianza Efectiva
Ciudad

Asunto: Solicitud de Certificación de Acreedores y relación de Bienes

RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.486.861 de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.220163 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial y bajo las instrucciones impartidas por el señor **JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS**, dentro de la **INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NO NATURAL COMERCIANTE**, debidamente aprobada mediante acta del 17 de octubre de 2019 con una votación del 73.74% a favor del insolvente, solicito respetuosamente que se expida a mi costa la correspondiente certificación de acreedores y de bienes del cual hizo parte el proceso de la referencia del cual fueron relacionados en la solicitud de insolvencia presentada por el señor insolvente.

Agradezco mucho de su amable colaboración para resolver el contenido de la presente inquietud.

Atentamente,

RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ
C.C.94.486.861 De Cali.
T.P. 220163 Del C.S.J.

CERTIFICACION

El presente conciliador **DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA** del centro de conciliación Alianza Efectiva, entidad autorizada por la Resolución 0204 del 20 de marzo de 2013 del ministerio de justicia y del derecho para adelantar los procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante, previa solicitud radicada en el presente centro de conciliación por parte del apoderado del deudor **JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 144167103. y cuya aceptación del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante se realizó el día 15 de julio de 2019.

Conforme a la ley 1564 de 2012 se expide certificación de acreedores y relación de bienes relacionados en la solicitud de insolvencia radicada por el apoderado del deudor el Dr. Rodrigo Arbeláez López, el día 13 de abril de 2021.

Bienes Inmuebles:

Lote: Posee el 50% de un Lote Cañaveralejo kilometro 4 en Cali.

Matricula inmobiliaria: No. 370-47789

Valor Catastral: \$266.483.000

Lote: Posee el 50% de un Lote Cañaveralejo kilometro 4 en Cali.

Matricula inmobiliaria: No. 370-273685

Valor Catastral: \$255.186.000

Lote: Posee el 50% de un Lote Cañaveralejo kilometro 4 en Cali.

Matricula inmobiliaria: No. 370-87956

Valor Catastral: \$104.388.200.

Bienes muebles:

Un juego de sala, comedor, televisor marca LG, una estufa marce Haceb, una biblioteca, dos armarios, tres camas, una nevera marca Haceb, una biblioteca y un computador personal.

Relación de acreedores:

NOMBRE Gabriel Salazar

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Alianza Efectiva

Resoluciones 2101 del 12 diciembre de 2003 para Conciliaciones en Derecho y 0204 del 20 de marzo de 2013 para Procedimientos de insolvencia de Persona Natural No Comerciante proferidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

CUANTÍA	\$35.000.000.
NOMBRE CUANTÍA	Gabriel Salazar \$50.000.000.
NOMBRE CUANTÍA	Gabriel Salazar \$35.000.000.
NOMBRE CUANTÍA	Gabriel Salazar \$30.000.000.
NOMBRE CUANTÍA	Lino Andrés Correa Rodriguez \$120.000.000.
NOMBRE CUANTÍA	ASOFIN ASESORIAS Y CREDITO \$300.000.000.
NOMBRE CUANTÍA	Empresas Municipales de Cali \$7.006.572.

Lo anterior lo expide a solicitud del apoderado del deudor a los 14 días del mes de abril de 2021.

Cordialmente,




DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA

C.C: 14.697.017

T.P: 200.385 del C.S.J.

Operador en Insolvencia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 24 Norte N° 6AN - 20, PBX 668 45 15
conciliacionfundalianza@gmail.com



⑤

JOSE ALBERTO ZAMBRANO REINA
ABOGADO
DERECHO PRIVADO - DERECHO PÚBLICO
UNIVERSIDAD LIBRE

0046

JUZ. 06. CIVIL. CALI.

DEC 5'14 PM 4:55

Heard

SEÑOR:

JUEZ SEXTO (06) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Radicación No.2014-261

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE EN LA MODALIDAD DE REORGANIZACION EMPRESARIAL.

JOSE ALBERTO ZAMBRANO REINA, Abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad' identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en este acto como apoderado del señor JOSE JULIAN TANGARIFE VANEGAS, persona mayor y vecina de esta ciudad, de la manera más atenta me permito dentro de los términos legales dar las explicaciones correspondientes, conforme al artículo 14 de la ley 1116 del 2.006, en los siguientes términos:

1. Hago entrega de los estados financieros con corte a fecha octubre 31 de 2.014.
2. Con relación a la certificación que solicita de los acreedores, es de indicar a su despacho que la misma no corresponde a los procesos concursales que se vean abocados los comerciantes como es nuestro caso, para lo cual me atrevo a trascribir lo estipulado en el artículo 13 de dicha ley, reformada por el artículo 33 de la ley 1429 de 2.010 así:

ARTÍCULO 13. SOLICITUD DE ADMISIÓN. La solicitud de inicio del proceso de reorganización por parte del deudor o de este y sus acreedores deberá venir acompañada de los <sic> siguientes documentos:
1. <Numeral modificado por el artículo 33 de la Ley 1429 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Los cinco (5) estados financieros básicos correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios y los dictámenes respectivos, si existen, suscritos por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, salvo que el deudor, con anterioridad, hubiere remitido a la Superintendencia tales estados financieros en las condiciones indicadas, en cuyo caso, la Superintendencia los allegará al proceso para los fines pertinentes.

Notas de Vigencia
Legislación Anterior

Texto original de la Ley 1116 de 2006:

1. Los cinco (5) estados financieros básicos, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios y los dictámenes respectivos, si existieren, suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso.
2. Los cinco (5) estados financieros básicos, con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso.
3. <Numeral modificado por el artículo 33 de la Ley 1429 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Un estado de inventario de activos y pasivos con corte a la misma fecha indicada en el numeral anterior, debidamente certificado, suscrito por contador público o revisor fiscal, según sea el caso.

Notas de Vigencia
Concordancias
Legislación Anterior

Texto original de la Ley 1116 de 2006:

3. Un estado de inventario de activos y pasivos con corte en la misma fecha indicada en el numeral anterior, debidamente certificado y valorado, suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso.
4. Memoria explicativa de las causas que lo llevaron a la situación de insolvencia.
5. Un flujo de caja para atender el pago de las obligaciones.
6. Un plan de negocios de reorganización del deudor que contemple no solo la reestructuración financiera, sino también organizacional, operativa o de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las cuales se solicitó el proceso, cuando sea del caso.

JUZ. 06. CIVIL. CTO. CALI.

DEC 5'14 PM 4:55

Edificio Bolsa De Occidente Oficina 401
Teléfono: 8927728 Celular: 312-2590420

ESTADO DE INVENTARIO

OCTUBRE 31 de 2014

JOSE JULIAN TANGARIFE VANEGAS

ACTIVOS:

Que todos los bienes físicos han sido valorizados con base en el valor comercial, es decir, aquel valor determinado por el mercado de oferta y demanda observado en periódicos, revistas, así como consultas comerciantes especializados en el ramo respectivo y que los pasivos relacionados fueron valorizados con base en su valor de cobro por parte de los acreedores. Con mi firma avalo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 97 de la ley 222 de 1995.

Debe tenerse en cuenta que el avalúo definitivo y detallado de los bienes se requerirán en caso que se llegue a una liquidación obligatoria, momento procesal.

El suscrito contador público declara que los estados financieros han sido preparados de acuerdo a las normas de Auditoría correspondientes, que sea revisado la totalidad de los documentos que soportan los pasivos y que demuestran la existencia de activos de conformidad con los principios contables de generalmente aceptados (PCGA).

B. Posee el 50% de tres lotes de terreno identificados de la siguiente manera: 1.LOTE 3B, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.370 - 47789 según escritura No. 3914 anotación 005 los linderos actuales son: norte en 48 mts con terrenos de dos José Navarro valle, sur en 39 mts con propiedad de Gustavo Velásquez occidente en línea curva en extensión de 93 metros con carretera de penetración de alta Mónaco Ltda., y oriente en 32 metros con carretera de penetración a la parcelación Mónaco su valor comercial es de \$ 71.079.000 pesos mcte. Posee un proceso hipotecario con medidas cautelares de embargo y secuestro adelantado en el juzgado catorce civil del circuito de cali cuyo demandante es el señor Gabriel Salazar. 2.LOTE EN EL KILOMETRO 4 DE LA VIA CALI - COLEGIO YANACONAS, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.370 - 273685 según escritura No. 1737 de 09 mayo de 1970, notaria 1 de Cali(decreto 1711/84) área 1500 metros cuadrado su valor comercial es de \$ 820.533.000 pesos mcte. Posee un proceso hipotecario con medidas cautelares de embargo y secuestro adelantado en el juzgado catorce civil del circuito de Cali cuyo demandante es el señor Gabriel Salazar. 3. LOTE CAÑAVERALEJO KILOMETRO 4 CARRETERA QUE DE CALI CONDUCE AL COLEGIO YANACONAS 3B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370 - 87956 con cabida superficial de 1350 metros cuadrados, alinderados así. Norte 45 metros con propiedad de alto Mónaco Ltda. Sur, en 47 metros con propiedad de alto Mónaco Ltda. Occidente en 36 metros con línea curva con carretera de penetración al alto Mónaco y oriente, en extensión de 20.7 metros con carretera de penetración a alto Mónaco. (TM 581/167.66/195) su valor comercial es de \$ 104.388.200 pesos mcte. Posee un proceso hipotecario con medidas cautelares de embargo y secuestro adelantado en el juzgado catorce civil del circuito de Cali cuyo demandante es el señor Gabriel Salazar.

TOTAL DE ACTIVOS \$ 498.000.000.

PASIVOS

Relación de acreedores:

**RELACION DE ACREEDORES COMERCIALES Y LABORALES
DEL DEUDOR JOSE JULIAN TANGARIFE VANEGAS**

ENTIDAD	TESORERIA ALCADIA DE SANTIAGO DE CALI
DIRECCION Y CIUDAD	PLAZOLETA EL CAM TORRE 1
CUANTIA	\$ 18.420.036
NATURALEZA	IMPUESTO PREDIAL
DIOCUMENTOS FIRMADOS	NINGUNO
TASA DE INTERES	2,8% MES
FECHA DE INICIO	DICIEMBRE 31 DE 2008
FECHA DE CORTE	DICIEMBRE 30 DE 2012
COODEUDOR	NO TIENE
DIRECCION COODEUDOR	NO TIENE
TIEMPO DE MORA	1460 DIAS

ENTIDAD	GABRIEL SALAZAR
DIRECCION Y CIUDAD	CARRERA 5TA No. 10 - 63
CUANTIA	\$ 61.500.000
NATURALEZA	HIPOTECARIO
DIOCUMENTOS FIRMADOS	ESCRITURA
TASA DE INTERES	2,8% MES
FECHA DE INICIO	AGOSTO 26 DE 2007
FECHA DE CORTE	DICIEMBRE 30 DE 2012
COODEUDOR	SI TIENE
DIRECCION COODEUDOR	CARRERA 24 No. 6 - 194
TIEMPO DE MORA	1953

ENTIDAD	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI
DIRECCION Y CIUDAD	PLAZOLETA EL CAM TORRE 2
CUANTIA	\$ 28.335.769
NATURALEZA	SERVICIOS PUBLICOS
DIOCUMENTOS FIRMADOS	NINGUNO
TASA DE INTERES	2,8% MES
FECHA DE INICIO	ENERO 31 DE 2008
FECHA DE CORTE	DICIEMBRE 30 DE 2012
COODEUDOR	NO TIENE
DIRECCION COODEUDOR	NO TIENE
TIEMPO DE MORA	1795

El suscrito contador publico declara que los estados financieros han sido preparados de acuerdo con la información que bajo la gravedad de juramento me ha entregado por el señor JOSE JULIAN TANGARIFE VANEGAS correspondientes, que se ha revisado la totalidad de los documentos que soportan los pasivos y que demuestran la existencia de Activos de conformidad con los Principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA).

TOTAL PASIVOS: \$ 108.257.805

ASPECTOS A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIA, el señor manifiesta que no adeuda suma alguna por sanciones y en el momento no se cursan procesos coactivos.

RELACION DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS EN CONTRA del señor JOSE JULIAN TANGARIFE VANEGAS.

Proceso hipotecario.
Radicación 200/2008.
Demandante Gabriel Salazar
Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali.

RELACION DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS A FAVOR del señor JOSE JULIAN TANGARIFE VANEGAS manifiesta no tener procesos judiciales adelantados a su favor.


RELACION A LOS PASIVOS LABORALES:

El señor JOSE JULIAN TANGARIFE VANEGAS manifiesta no tener pasivos laborales ya que con sacrificio a podido mantenerse a paz y salvo en este sentido.

Julian Tangarife
JOSE JULIAN TANGARIFE VANEGAS
C.C 1.130.594.742

OMER ANDRADE B
Contador Publico
TP/22603 - T

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 16 de enero de 2014. A Despacho del señor Juez informándole que la presente demanda de reorganización empresarial fue subsanada por la parte interesada. Sírvese Proveer.


VALERIA ZULUAGA ORTIZ
Secretaria

TIPO PROCESO REORGANIZACION EMPRESARIAL
SOLICITANTE JOSE JULIAN TANGARIFE
RADICACIÓN: 76001-31-03-006-2014-00261-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 030

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil quince (2015)

Como quiera que se cumplen los presupuestos legales establecidos en la Ley 1116 de 2006, el Juzgado Sexto Civil del Circuito

RESUELVE

1. ADMITIR la apertura del trámite REORGANIZACION del comerciante JOSE JULIAN TANGARIFE VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.594.742 y con domicilio en esta ciudad.
2. DESIGNAR como PROMOTOR al señor JOSE JULIAN TANGARIFE VANEGAS.
3. PREVENIR al deudor que sin autorización del Juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

3.1. igualmente, PROHIBASE al administrador la adopción de reformas estatutarias, la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminación unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido.

Reorganización
JOSE JULIAN TANGARIFE
Radicación No. 76001-31-03-006-2014-00261-00

4. ORDENAR a la Cámara de Comercio de Cali, la inscripción de esta providencia, en el registro mercantil y los libros correspondientes.
5. ORDENAR al promotor designado, que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, que dentro del término de cuarenta (40) días presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción.
6. DISPONER el traslado por el término de diez (10) días, a partir del vencimiento del término anterior, del estado del inventario de los bienes del deudor, presentado con la solicitud de inicio del proceso y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derecho de voto mencionada en el anterior numeral, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos.
7. PREVENGASE al deudor, sus administradores y terceros, que las actividades del solicitante, deberán anunciarse siempre con la expresión "en reorganización".
8. ORDENAR al señor JOSE JULIAN TANGARIFE VANEGAS y sus administradores, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en esta sede judicial, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del presente proveído, los estados financieros básicos actualizado, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización so pena de la imposición de multas.
9. DECRETAR el embargo y secuestro de todos los bienes y haberes susceptibles de dichas medidas, de propiedad del señor JOSE JULIAN TANGARIFE, con la prevención que dichas medidas prevalecen sobre otras que se hayan dictado en otros procesos contra el deudor.
10. Ordenar a la deudora y al promotor, la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor. El aviso permanecerá en un lugar visible por el término de cinco (05) días y deberá contener el nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del juez del concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

X

Reorganización
 JOSE JULIAN TANGARIFE
 Radicación No. 76001-31-03-006-2014-00261-00

- 11. ORDENASE a la deudora y al promotor que, a través de correo electrónico, coreo certificado o notificación personal, informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido para tal fin incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de la anterior orden dentro del término máximo de veinte (20) días, a partir de la posesión del promotor, adjuntando los documentos soportes; cuyos gastos serán a cargo del deudor.
- 12. Disponer la remisión de una copia de esta providencia al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia de Industria Y Comercio, para lo de su competencia.
- 13. ORDENASE la remisión e incorporación al trámite de REORGANIZACION de todos los procesos de ejecución o cobro que se sigan contra el deudor, iniciados antes de la admisión de la solicitud. OFICIESE a los jueces que sean competentes para conocer de procesos ejecutivos contra el deudor, para que remita tales demandas en el estado en que se encuentren para ser incorporadas a este trámite.
- 14. RECONOCER personería al doctor JOSE ALBERTO ZAMBRANO REINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.710.852 y Tarjeta Profesional No. 70.003 del C. S. de la Judicatura, para actuar en el presente asunto, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido por el deudor.

NOTIFIQUESE

LLIS ANGEL PAZ
 Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
 SECRETARIA
 SANTIAGO DE CALI

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
 SIENDO LAS 8:00 A.M.

EN ESTADO No. 005

EN LA FECHA DE HOY: 20 ENE 2015

LA SECRETARIA:
 VALERIA ZULUAGA ORTIZ

Reorganización
 JOSE JULIAN TANGARIFE
 Radicación No. 76001-31-03-006-2014-00261-00

RV: MEMORIAL APORTA CONSIGNACIONES

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/04/2021 14:09

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL APORTA CONSIGNACIONES.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Rodrigo Arbelaez Lopez <rallar6@hotmail.com>

Enviado: lunes, 26 de abril de 2021 12:56

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL APORTA CONSIGNACIONES

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CESIONARIO LUIS ALBEIRO OSORIO VILLEGAS
DEMANDADO: JOSE JULIAN TANGARIFE VANEGAS Y JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS
RADICACION: 76001310301420080020000
ASUNTO: CONSTANCIA CONSIGNACIÓN

RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.486.861 de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.220163 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial y bajo las instrucciones impartidas por el señor **JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS**, dentro de la **INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NO NATURAL COMERCIANTE**, debidamente aprobada mediante acta del 17 de octubre de 2019 con una votación del 73.74% a favor del insolvente, por medio del presente escrito me permito aportar como prueba del cumplimiento a lo pactado copia todos los recibos del recibo de consignación realizados ante el Banco Agrario correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo y abril de 2021, cada uno por valor de \$7.000.000., SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., tal como se dispuso en el acuerdo de pago. Aunado a lo anterior me permito manifestar que el respetado Despacho Judicial, que ha sido informado periódicamente de las consignaciones mediante el correo electrónico j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cualquier inquietud al respecto con gusto sera atendida.

Atentamente;

Rodrigo Arbelaez López
Abogado



Creando conciencia ambiental

AVISO LEGAL: Bajo el principio de confidencialidad el contenido de este mensaje de correo electrónico incluidos los archivos adjuntos son confidenciales y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su verdadero destinatario y están protegidos por la Ley 1273 de 2009. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente, está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito, por lo tanto, el acceso y/o uso inadecuado de dicha información acarrea las consecuencias judiciales de conformidad con el marco jurídico vigente y por disposiciones generales para la protección de datos personales.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
 DEMANDANTE: CESIONARIO LUIS ALBEIRO OSORIO VILLEGAS
 DEMANDADO: JOSE JULIAN TANGARIFE VANEGAS Y JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS
 RADICACION: 76001310301420080020000
 ASUNTO: CONSTANCIA CONSIGNACIÓN

RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.486.861 de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.220163 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial y bajo las instrucciones impartidas por el señor **JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS**, dentro de la **INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NO NATURAL COMERCIANTE**, debidamente aprobada mediante acta del 17 de octubre de 2019 con una votación del 73.74% a favor del insolvente, por medio del presente escrito me permito aportar como prueba del cumplimiento a lo pactado copia todos los recibos del recibo de consignación realizados ante el Banco Agrario correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo y abril de 2021, cada uno por valor de \$7.000.000., SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., tal como se dispuso en el acuerdo de pago. Aunado a lo anterior me permito manifestar que el respetado Despacho Judicial, que ha sido informado periódicamente de las consignaciones mediante el correo electrónico j01ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Banco Agrario de Colombia		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES <input checked="" type="checkbox"/>	GIRO JUDICIAL <input type="checkbox"/>
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2020 MES: octubre DIA: 26	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 060A NOMBRE OFICINA: Vereda	NÚMERO DE OPERACIÓN 049204015	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 76001310301420080020000		
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Primero Civil Circuito Ejecución Sentencias Cali		NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 76001310301420080020000			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NIUP		NÚMERO 16.697.124	PRIMER APELLIDO Osorio	SEGUNDO APELLIDO Villegas	NOMBRES Luis Albeiro
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NIUP		NÚMERO 14.467.103	PRIMER APELLIDO Tangarife	SEGUNDO APELLIDO Vanegas	NOMBRES Jose Reinel
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS					
DESCRIPCIÓN: Proceso Insolvencia Persona Natural en Comerciante					
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)		VALOR DEPÓSITO (1) \$ 7.000.000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Jose Reinel Tangarife V.		C.C. O NIT No. 14.467.103	TELÉFONO 310 470 2024		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 7.000.000 =		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE: CAJA 01 <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA: 01 <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA:			
COMISIONES (2) \$		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE: CAJA 01 <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA:			
IVA (3) \$		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE: CAJA 01 <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA:			
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 7.000.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE Jose Reinel Tangarife V. C.C.No.: 14.467.103			

Operación: 136350280
Terminal: 632713
Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO
Valor: \$7.000.000,00
Operador: JUAN CARLOS GARCIA-SOUSA-REINEL

26 OCT 2020
CAJA 01
PAGADO

- COPIA CONSIGNANTE -

SB-FT-042 - MAR/16

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES **GIRO JUDICIAL**

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2012, MES 11, DÍA 25. CÓDIGO 9607. OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Rivalcá. NÚMERO DE OPERACIÓN: 248859856. NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 76001310301420080020000.

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado Primero Civil de Circuito Ejecución de Sentencias - Cali. NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 76001310301420080020000.

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 16'699.124. PRIMER APELLIDO Osorio Villegas. SEGUNDO APELLIDO Luis Albeiro.

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 14'467.103. PRIMER APELLIDO tangarife. SEGUNDO APELLIDO Vauquias José Reynel.

CONCEPTO: 1. DEPÓSITOS JUDICIALES. 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA. 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES). 4. REMATE DE BIENES (POSTURA). 5. PRESTACIONES SOCIALES. 6. CUOTA ALIMENTARIA. 7. ARANCEL JUDICIAL. 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS.

DESCRIPCIÓN: Proceso insolvencia Persona Natural no comerciante.

* CTA. AHORROS (DILIGENCIAR ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA) VALOR DEPÓSITO (1) \$ 7'000.000=

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: José Reynel tangarife V. C.C. O NIT No. 14'467.103. TELÉFONO 3105093234.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 7'000.000= EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2) \$ EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No. CUENTA

IVA (3) \$ EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 7'000.000= NOMBRE DEL SOLICITANTE José Reynel tangarife V. C.C. No. 14'467.103

25/11/2012 10:58:45 Cajero: pedro...
Oficina: 9507 - OB REVAL CALI Operación: 14755992
Terminal: 6X2213 Operación: 14755992
Transacción: CCBROS EFECTIVO \$7.000.000.00
Valor: \$7.000.000.00
Operador: JAVIER...
Nombre: JAVIER...
Operación: 14755992
Terminal: 6X2213
Transacción: CCBROS EFECTIVO
Valor: \$7.000.000.00
Operador: JAVIER...
Nombre: JAVIER...

COPIA CONSIGNANTE

OFIXPRES

SB-FT-042 - MAR/16

NIT 800.037800-8

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES **GIRO JUDICIAL**

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2012, MES 11, DÍA 27. CÓDIGO 9607. OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Rivalcá. NÚMERO DE OPERACIÓN: 249640205. NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 76001310301420080020000.

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado Primero Civil de Circuito Ejecución de Sentencias - Cali. NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 76001310301420080020000.

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 16'699.124. PRIMER APELLIDO Osorio Villegas. SEGUNDO APELLIDO Luis Albeiro.

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 14'467.103. PRIMER APELLIDO tangarife. SEGUNDO APELLIDO Vauquias José Reynel.

CONCEPTO: 1. DEPÓSITOS JUDICIALES. 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA. 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES). 4. REMATE DE BIENES (POSTURA). 5. PRESTACIONES SOCIALES. 6. CUOTA ALIMENTARIA. 7. ARANCEL JUDICIAL. 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS.

DESCRIPCIÓN: Proceso insolvencia Persona Natural no comerciante.

* CTA. AHORROS (DILIGENCIAR ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA) VALOR DEPÓSITO (1) \$ 7'000.000=

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: José Reynel tangarife V. C.C. O NIT No. 14'467.103. TELÉFONO 3105093234.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 7'000.000= EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2) \$ EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No. CUENTA

IVA (3) \$ EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 7'000.000= NOMBRE DEL SOLICITANTE José Reynel tangarife V. C.C. No. 14'467.103

27/11/2012 10:12:27 Cajero: pedro...
Oficina: 9507 - OB REVAL CALI Operación: 147567380
Terminal: 6X2213 Operación: 147567380
Transacción: CCBROS EFECTIVO \$7.000.000.00
Valor: \$7.000.000.00
Operador: JAVIER...
Nombre: JAVIER...
Operación: 147567380
Terminal: 6X2213
Transacción: CCBROS EFECTIVO
Valor: \$7.000.000.00
Operador: JAVIER...
Nombre: JAVIER...

COPIA CONSIGNANTE

OFIXPRES

SB-FT-042 - MAR/16

NIT 800.037800-8

Banco Agrario de Colombia **CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES** DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 20/11/2021
OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Cali
NÚMERO DE OPERACIÓN: 250405283
NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 760012031801

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado Primero Civil de Circuito - Cali
NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 76001310301420080020000

DEMANDANTE: OSORIO VILLEGAS LUIS ALBERTO
DEMANDADO: TANGARIFE VAUGHAS JOSE RAFAEL

CONCEPTO: 1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Proceso insolvencia Persona natural no comerciante
VALOR DEPÓSITO (1): \$ 7.000.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Jose Rafael Tangarife V.
C.C. O NIT No.: 14467103
TELÉFONO: 3105093234

FORMA DEL RECAUDO: EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 7.000.000

COMISIONES (2): EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
IVA (3): NOTA DÉBITO AHORRO
CORRIENTE No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 7.000.000
NOMBRE DEL SOLICITANTE: Jose Rafael Tangarife V.
C.C.No. 14467103

Operación: 152434845
Valor: \$7.000.000,00
Operación: 157804421
Operación: COBROS EFECTIVO

Operación: TAMAR ROSSELLLO Y FIRMA
Nombre: IANVALENT VILLALBA JOSE RAFAEL

25/01/2021 11:15:56 Carrera: Josedelgado
Oficina: 9607 - OB REVOL CALI
Terminal: GAZZT13
Transacción: COBROS EFECTIVO

- COPIA CONSIGNANTE -
OFIXPRES

NIT.800.037800-8 SB-FT-042 - MAR/16

Banco Agrario de Colombia **CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES** DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 20/12/2021
OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Cali
NÚMERO DE OPERACIÓN: 750241650
NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 760012031801

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado Primero Civil del Circuito - Cali
NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 76001310301420080020000

DEMANDANTE: OSORIO VILLEGAS LUIS ALBERTO
DEMANDADO: TANGARIFE VAUGHAS JOSE RAFAEL

CONCEPTO: 1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Proceso insolvencia Persona natural no comerciante.
VALOR DEPÓSITO (1): \$ 7.000.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Jose Rafael Tangarife V.
C.C. O NIT No.: 14467103
TELÉFONO: 3105093234

FORMA DEL RECAUDO: EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 7.000.000

COMISIONES (2): EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
IVA (3): NOTA DÉBITO AHORRO
CORRIENTE No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 7.000.000
NOMBRE DEL SOLICITANTE: Jose Rafael Tangarife V.
C.C.No. 14467103

Operación: 157804421
Valor: \$7.000.000,00
Operación: COBROS EFECTIVO

Operación: TAMAR ROSSELLLO Y FIRMA
Nombre: IANVALENT VILLALBA JOSE RAFAEL

25/02/2021 08:59:16 Carrera: Josedelgado
Oficina: 9607 - OB REVOL CALI
Terminal: GAZZT13
Transacción: COBROS EFECTIVO

- COPIA CONSIGNANTE -
OFIXPRES

NIT.800.037800-8 SB-FT-042 - MAR/16

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

25/03/2021 10:48 Cajero: amedinac

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL
Terminal: B6903CJ0426B Operación: 207370890

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: \$7,000,000.00

Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 396826
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 14467103
Nombre consignante : JOSE REINEL TANGARIFE VAN
Juzgado : 760012031801 OFICINA APOYO JUZGA
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso : 76001310301420080020000
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 16699124
Demandante : LUIS ALBEIRO OSORIO VILLEGAS
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 14467103
Demandado : JOSE REYNEL TANGARIFE VANEGAS
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : \$7,000,000.00

Valor total pagado : \$7,000,000.00

Código de Operación : 252707406
Número del título : 469030002630654

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Banco Agrario de Colombia CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DIA 20 02 11 01 12 23	CODIGO 9607	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA Kevi Cali	NÚMERO DE OPERACIÓN 253186172	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 760012031801	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Ayoas - Privado - Cali del circuito Sección de Sentencias - cali		NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 76001310301420080020000			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> CC 3. <input type="radio"/> NIT 5. <input type="radio"/> TI 2. <input type="radio"/> CE 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIJ		NÚMERO 14679124	PRIMER APELLIDO Osorio	SEGUNDO APELLIDO villegas	NOMBRES Luis Alberto
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> CC 3. <input type="radio"/> NIT 5. <input type="radio"/> TI 2. <input type="radio"/> CE 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIJ		NÚMERO 14467103	PRIMER APELLIDO Tangarife	SEGUNDO APELLIDO Vanegas	NOMBRES Jose Reynel
CONCEPTO 1. DEPOSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTIAS MOBILIARIAS					
DESCRIPCIÓN: Proceso Insolvencia Persona natural no comerciante					
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 7'000.000 =		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Jose Reynel tangarife v.		C.C. O NIT No. 14467103	TELÉFONO 3105093234		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 7'000.000 =		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			
COMISIONES (2) \$ _____		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			
IVA (3) \$ _____					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 7'000.000 =		NOMBRE DEL SOLICITANTE Jose Reynel tangarife v. C.C. No. 14467103			


Operación: 207370890
Terminal: GAZ213
Transacción: COBRAS EFECTIVO
Valor: \$7,000,000.00
Nombre: LUIS ALBEIRO OSORIO VILLEGAS

25/03/2021 10:01:52
Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL
Operación: 16699124
Terminal: B6903CJ0426B
Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

COPIA CONSIGNANTE

SB-FT-042 - MAR/16

Del señor Juez.



RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ
C.C. 94.486.861 de Cali
T.P. 220.163 C. S. Judicatura

RV: Recibo de pago, cuota mes de abril - acuerdo de pago José Reynel Tangarife Vanegas. Rad. 76001-31-03-014-2008-00200-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/04/2021 9:51

📎 1 archivos adjuntos (160 KB)

IMG-20210423-WA0023.jpg;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 27 de abril de 2021 7:17

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: Recibo de pago, cuota mes de abril - acuerdo de pago José Reynel Tangarife Vanegas. Rad. 76001-31-03-014-2008-00200-00

De: Equipo de cuentas Microsoft <wafr_1563@hotmail.com>

Enviado: lunes, 26 de abril de 2021 20:11

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; conciliacionfundalianza@gmail.com
<conciliacionfundalianza@gmail.com>

Asunto: RV: Recibo de pago, cuota mes de abril - acuerdo de pago José Reynel Tangarife Vanegas. Rad. 76001-31-03-014-2008-00200-00

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: [Walter Figueroa Rodriguez](#)

Enviado: lunes, 26 de abril de 2021 8:04 p. m.

Para: [wafr_1563@hotmail.com](#)

Asunto:

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL				
201211014213			9607	Revul cali	253186172	760012031801				

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Primero Civil del circuito Ejecución de Sentencias - cali	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 76001310301420080020000
---	---

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NÚMERO 16679124	PRIMER APELLIDO Osorio	SEGUNDO APELLIDO villegas	NOMBRES Luis Alberto
--	--------------------	---------------------------	------------------------------	-------------------------

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NÚMERO 14467103	PRIMER APELLIDO Tangarife	SEGUNDO APELLIDO Vargas	NOMBRES Jose Reynel
---	--------------------	------------------------------	----------------------------	------------------------

CONCEPTO

<input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES	<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA	<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA	<input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL	<input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:
Proceso Insolvencia Persona natural no comerciante

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1) \$ 7'000.000 =
--	--------------------------------------

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Jose Reynel tangarife v.	C.C. O NIT No. 14467103	TELÉFONO 3106093234
---	----------------------------	------------------------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 7'000.000 =	<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____	BANCO [] []
---	--	------------------

COMISIONES (2) \$ _____	<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____	BANCO [] []
----------------------------	---	------------------

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 7'000.000 =	NOMBRE DEL SOLICITANTE Jose Reynel tangarife v.
	C.C.No. 14467103

23/07/2021 10:04:52 Cajero: tangarife
 Oficina: 9607 - CB REVUL CALI
 Terminal: GXZZT13 Operación: 166612968
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$7.000.000,00
 Operador: REYNEL OSORIO VILLEGAS Y FIRMAS
 Monitor: JUAN PABLO CALDERÓN Y FIRMAS
COPIA CONSIGNANTE
 OFIXPRES



RV: Radicación Memorial

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/04/2021 8:15

📎 4 archivos adjuntos (3 MB)

Scan181.pdf; Scan182.pdf; Scan183.pdf; Scan184.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 15:34

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Radicación Memorial

De: Lucero Muñoz <luceromr@hotmail.com>

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 15:27

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicación Memorial

Favor Acusar Recibo.

LUCERO MUÑOZ ROMERO
ABOGADA

Carrera 34 No.5E3- 35 segundo piso
Santiago de Cali
Celular- 313 77 00 314
E- mail luceromr@hotmail.com

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.
Presente

Referencia : **Proceso Ejecutivo Hipotecario**
Demandante: **LUIS ALBEIRO OSORIO VILLEGA**, Cesionario del Crédito de **GABRIEL AUGUSTO SALAZAR ORTIZ.**
Demandados: **JOSE JULIAN TANGARIFE VANEGAS y JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS**
Radicación: 76-001-31-03-014-2008-00200-00

Cordial y Respetuoso Saludo

LUCERO MUÑOZ ROMERO, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, apoderada judicial del señor **LUIS ALBEIRO OSORIO VILLEGA**, Cesionario del Crédito de **GABRIEL AUGUSTO SALAZAR ORTIZ**, y en relación con el **RESUELVE** previsto en el Auto No. 901 de fecha 25 de marzo de 2021, de la manera más atenta y con el debido, me permito precisar para efectos de valoración y sustentación decisoria de pronunciamientos futuros, **QUE MI PODERDANTE OSORIO VILLEGAS**, a través de apoderado judicial, Doctor **ALFONSO MARTINEZ RAMOS**, presentó objeción y serios reparos **PARA NO SUSCRIBIRLO**, en virtud de estar en completa y abierta oposición al Acuerdo de Pago de fecha 15 de julio de 2019, celebrado por **JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS**, y sus acreedores, presentado ante la Fundación Alianza Efectiva para la Promoción de la Conciliación Convivencia Pacífica, obteniéndose el cometido aprobatorio, sobre la base de contabilizar **POR MAYORÍA LAS ACREENCIAS DE CONSUMO**, propuestas por el señor **LINO ANDRES CORREA RODRIGUEZ**, por valor de **(\$120.000.000.00.)**; el de la Persona Jurídica **ASOFIN ASESORÍAS Y CRÉDITO**, por la suma de **(\$294.000.000.00.)**, y la pírrica cifra de **(\$7.006.572.00.)** en favor de las Empresas Municipales de Cali, la cual no era ni es cierta, dado los verdaderos montos adeudados por la parte demandada, al momento de suscribir un contrato de arrendamiento de un local comercial en ruinas, donde funciona actualmente el establecimiento de comercio Arca de Noé, los que fueron negociados a través de la suscripción de la arrendataria **LUZDEY GONZALEZ GALLEGO**, de dos (2) **PAGARÉ POR FINACIACIÓN DE DEUDAS EN FAVOR DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI**, en montos de **(\$21.344.568.36)** y **(\$34.237.526.03)** respectivamente, cuotas que se vienen cancelando oportunamente, dentro de los plazos estipulados, y cuyas copias se aportan como anexo del presente memorial.

En este mismo orden debo señalar, que mi prohijado, el señor **LUIS ALBEIRO OSORIO VILLEGAS**, en la actualidad funge como **ADJUDICATARIO DEL 50% DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN AL DEMANDADO JOSE JULIAN TANGARIFE VANEGAS SOBRE LOS BIENES IDENTIFICADOS CON LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos. 370-47789 y 370-273685, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI**, conforme al proveído dispuesto en **PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2014**, emanada del Juzgado Catorce

LUCERO MUÑOZ ROMERO
ABOGADA

Carrera 34 No.5B3-35 Segundo Piso
Celular : 313 77 00 314
E- mail luceronr@hotmail.com
Santiago de Cali.

Civil del Circuito de Cali Valle, como un hecho cumplido, circunstancia que comporta, que a partir de la adjudicación porcentual recaída sobre mi representado **OSORIO VILLEGAS**, en ese mismo porcentaje **LE DEBEN SER RECONOCIDOS, LOS CORRESPONDIENTES CÁNONES DE ARRENDAMIENTO.**

Por último, y en virtud de la inconformidad presentada por la parte demandante, su apoderado de entonces, el Doctor **ALFONSO MARTINEZ RAMOS**, encontrándose dentro de los términos legales, presentó ante **LA FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCILIACIÓN CONVIVENCIA PACÍFICA**, sustentación de la impugnación incoada en tiempo, contra el Trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, del señor **JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS**, de cuyo resultado, hasta el momento desconoce esta nueva apoderada.

Información sobre actualización de dirección para recibir notificaciones, respuestas y comunicaciones, Carrera 34 No. 5B3-35 Segundo Piso, Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Para los fines que su Señoría se estimen convenientes, pertinentes y conducentes,

Atentamente,


LUCERO MUÑOZ ROMERO
C.C. No. 31.284.951 de Cali
T. P. No. 61.632 del C. S. J.



PAGARE POR FINANCIACION DE DEUDA

Valor : \$ 21344568.36 Plazo : 48 Intereses :(Tasa efectiva Anual) 0

Acreedor : EMCALI EICE ESP

Lugar donde se efectuará el pago : CALI

Deudor : (es) LUZDEY GONZALEZ GALLEGO

Numero de telefonos : 5541174

Codeudor : SIN CODEUDOR

PRIMERA -OBJETO : YO LUZDEY GONZALEZ GALLEGO con C.C. 1.118.285.840

declaro que por virtud del presente titulo valor pagaré incondicionalmente a la orden de: EMCALI EICE ESP con NIT. 890.399.003-4 o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, y en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula cuarta de este pagaré, la suma de

VEINTE Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 36/100 \$ 21344568.36

, mas los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento..

SEGUNDA -INTERESES: Que sobre la suma debida se reconocerán intereses corrientes a una tasa 0

TERCERA-PLAZO :. Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera de este pagaré mediante 48

cuotas las cuales serán cobradas en la factura de cobro de servicios públicos identificada con el Numero de suscriptor 1262541

, cada una de ellas por monto 889357.22 las cuales deberan ser pagadas conforme las fecha de cada factura

CUARTA.-CLAUSULA ACELERATORIA : El Acreedor del presente pagaré podra declarar vencidos la totalidad de los

plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos : a) Cuando el o (los) deudos (es) incumpla (n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento cuando el o el deudor fuere demandado por cualquier persona distinta a EMCALI EICE ESP, cuando el deudor se someta a un proceso concordatario, de recuperacion de negocios o, presente cualquier tipo de insolvencia que tenga una representacion juridica procesal, cuando el deudor entre en mora de dos facturas vencidas o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. si el deudor es cliente de los estratos 1 y 2, autorizará a EMCALI EICE ESP para adelantar trabajos de normalización de la red tanto energía como acueducto, en los casos en los que las condiciones técnicas y normativas y financieras de EMCALI EICE ESP lo permitan y el Acreedor asi lo contemple en su plan de mejoramiento de inversión.

SEXTA.-CUMPLIMIENTO : El Deudor que incumpla este plan de pagos, quedará bloqueado para cualquier financiación

y se le iniciara en forma inmediata cobro por la vía de jurisdicción Coactiva. El incumplimiento en el pago de dos (2) facturas, generara la suspensión o corte del servicio y el cargo automático del saldo de la deuda, Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la factura y/o facturas de servicios públicos del numero de suscriptor :

1262541 el suscriptor y/o usuario, propietario, poseedores, herederos reconocidos, o en su defecto atendiendo

las ordenes hereditarios y en todos los casos quienes representen sus derechos, ademas de incluir los casos generales que reúnan los requisitos de la ley y establecidos por EMCALI EICE ESP, firmaran el presente titulo valos. Las partes del mutuo acuerdo dejan expresa constancia que la factura conservará plena validez para todos los efectos.

En Constancia de los anterior, se suscribe este documento en la Ciudad de Cali el dia :

28-NOV-13

LUZDEY GONZALEZ GALLEGO

C.C. 1.118.285.840

PROPIETARIO



ARRENDATARIO





PAGARE POR FINANCIACION DE DEUDA

Valor : \$ **34237516.03** Plazo : **48** Intereses : (Tasa efectiva Anual) **5.36**

Acreedor : **EMCALI EICE ESP**

Lugar donde se efectuará el pago : **CALI**

Deudor : (es) **LUZDEY GONZALEZ GALLEGO**

Numero de telefonos : **3176575556** Codeudor : **-**

PRIMERA -OBJETO : YO LUZDEY GONZALEZ GALLEGO con C.C. 1118285840

declaro que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente a la orden de: EMCALI EICE ESP con NIT. 890.399.003-4 o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, y en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula cuarta de este pagaré, la suma de

TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS CON 3/100 \$ 34237516.03

, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento..

SEGUNDA -INTERESES: Que sobre la suma debida se reconocerán intereses corrientes a una tasa **5.36**

TERCERA-PLAZO : Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera de este pagaré mediante **48**

cuotas las cuales serán cobradas en la factura de cobro de servicios públicos identificada con el Numero de suscriptor **1262541**

, cada una de ellas por monto **792079.32** las cuales deberan ser pagadas conforme las fecha de cada factura

CUARTA.-CLAUSULA ACELERATORIA : El Acreedor del presente pagaré podra declarar vencidos la totalidad de los

plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos : a) Cuando el o (los) deudos (es) incumpla (n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento cuando el o el deudor fuere demandado por cualquier persona distinta a EMCALI EICE ESP, cuando el deudor se someta a un proceso concordatario, de recuperacion de negocios o, presente cualquier tipo de insolvencia que tenga una representacion juridica procesal, cuando el deudor entre en mora de dos facturas vencidas o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. si el deudor es cliente de los estratos 1 y 2, autorizará a EMCALI EICE ESP para adelantar trabajos de normalización de la red tanto energía como acueducto, en los casos en los que las condiciones técnicas y normativas y financieras de EMCALI EICE ESP lo permitan y el Acreedor así lo contemple en su plan de mejoramiento de inversión.

SEXTA.-CUMPLIMIENTO : El Deudor que incumpla este plan de pagos, quedará bloqueado para cualquier financiación

y se le iniciara en forma inmediata cobro por la vía de jurisdicción Coactiva. El incumplimiento en el pago de dos (2) facturas, generara la suspensión o corte del servicio y el cargo automático del saldo de la deuda, Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la factura y/o facturas de servicios públicos del numero de suscriptor :

1262541 el suscriptor y/o usuario, propietario, poseedores, herederos reconocidos, o en su defecto atendiendo

las ordenes hereditarios y en todos los casos quienes representen sus derechos, ademas de incluir los casos generales que reúnan los requisitos de la ley y establecidos por EMCALI EICE ESP, firmaran el presente titulo valos. Las partes del mutuo acuerdo dejan expresa constancia que la factura conservará plena validez para todos los efectos.

En Constancia de los anterior, se suscribe este documento en la Ciudad de Cali el día : **22-OCT-20**

LUZDEY GONZALEZ GALLEGO

C.C. **1118285840**

PROPIETARIO

ARRENDATARIO



RV: Aporta Consignación Acuerdo de Pago Marzo 2021

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/03/2021 13:15

📎 1 archivos adjuntos (222 KB)

MEMORIAL APORTA CONSIGNACION MARZO.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 26 de marzo de 2021 11:23

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Aporta Consignación Acuerdo de Pago Marzo 2021

De: Rodrigo Arbelaez Lopez <rallar6@hotmail.com>
Enviado: viernes, 26 de marzo de 2021 9:44
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Aporta Consignación Acuerdo de Pago Marzo 2021

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CESIONARIO LUIS ALBEIRO OSORIO VILLEGAS
DEMANDADO: JOSE JULIAN TANGARIFE VANEGAS Y JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS
RADICACION: 76001310301420080020000
ASUNTO: CONSTANCIA CONSIGNACIÓN FEBRERO 2021

RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.486.861 de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.220163 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial y bajo las instrucciones impartidas por el señor JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS, dentro de la INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NO NATURAL COMERCIANTE, debidamente aprobada mediante acta del 17 de octubre de 2019 con una votación del 73.74% a favor del insolvente, por medio del presente escrito me permito aportar como prueba del cumplimiento a lo pactado copia del recibo de consignación realizado ante el Banco Agrario del día 25 de marzo de 2021 por valor de \$7.000.000., SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., tal como se dispuso en el acuerdo de pago.

Cualquier inquietud al respecto con gusto sera atendida.

Atentamente;

Rodrigo Arbelaez López
Abogado



Creando conciencia ambiental

AVISO LEGAL: Bajo el principio de confidencialidad el contenido de este mensaje de correo electrónico incluidos los archivos adjuntos son confidenciales y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su verdadero destinatario y están protegidos por la Ley 1273 de 2009. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente, está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito, por lo tanto, el acceso y/o uso inadecuado de dicha información acarrea las consecuencias judiciales de conformidad con el marco jurídico vigente y por disposiciones generales para la protección de datos personales.

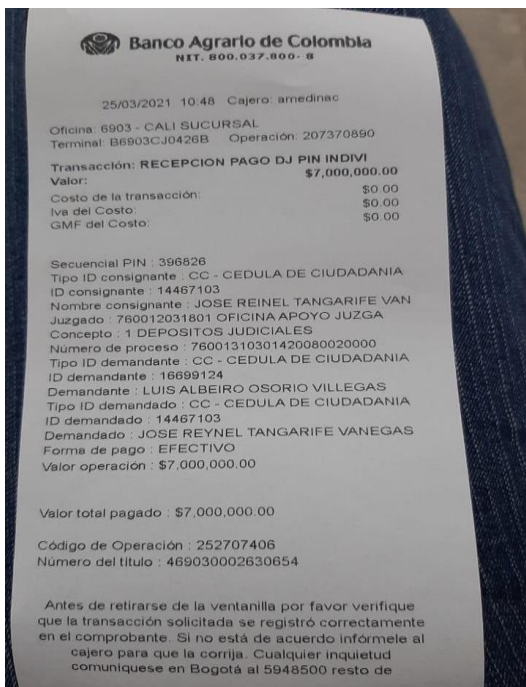
Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CESIONARIO LUIS ALBEIRO OSORIO VILLEGAS
DEMANDADO: JOSE JULIAN TANGARIFE VANEGAS Y JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS
RADICACION: 76001310301420080020000
ASUNTO: CONSTANCIA CONSIGNACIÓN

RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.486.861 de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.220163 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial y bajo las instrucciones impartidas por el señor **JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS**, dentro de la **INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NO NATURAL COMERCIANTE**, debidamente aprobada mediante acta del 17 de octubre de 2019 con una votación del 73.74% a favor del insolvente, por medio del presente escrito me permito aportar como prueba del cumplimiento a lo pactado copia del recibo de consignación realizado ante el Banco Agrario del día 25 de marzo de 2021 por valor de \$7.000.000., SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., tal como se dispuso en el acuerdo de pago.



Del señor Juez.

RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ
C.C. 94.486.861 de Cali
T.P. 220.163 C. S. Judicatura



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Interlocutorio N° 1171

Radicación: 76-001-31-03-014-2008-00200-00
Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Gabriel Augusto Salazar Ortiz
DEMANDADOS: José Reinel Tangarife Vanegas
Juzgado De Origen: Catorce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el plenario se encuentra que el Magistrado Sustanciador HOMERO MORA INSUASTY de la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, mediante providencia de fecha 17 de marzo de 2021, dictada dentro del proceso ejecutivo de la referencia, a través de la cual resolvió el recurso de apelación formulado frente a los numerales primero, tercero, cuarto y sexto del auto calendarado 9 de noviembre del año pasado, dispuso CONFIRMAR la providencia apelada, salvo el numeral cuarto, para revocarse, debiéndose REQUERIR al juez de primera instancia para que se pronuncie de manera expresa sobre la solicitud de adición elevada por los ejecutados enderezada a que se conceda o no el recurso de apelación propuesto por el mismo extremo procesal frente al auto del 14 de agosto de 2020, siendo preciso obedecer y cumplir lo ordenado por la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI y pasar a efectuar los respectivos pronunciamientos en la forma como fueron determinados.

Bien, tomando en cuenta que se interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente al numeral primero del auto de fecha 14 de agosto de 2020, por medio del cual se conminó al demandado a lo dispuesto en providencia del 9 de julio de 2020, donde se negó la entrega de títulos y que dentro de la providencia N° 1991 del 7 de octubre de 2020, no hubo pronunciamiento alguno respecto del recurso de apelación, pasamos a verificarlo, encontrando que la providencia que niega la entrega de depósitos judiciales no se encuentra dentro de los autos apelables, tanto en norma especial, como general (artículo 321 C. G. del P.), por tanto se negará su concesión.


Finalmente debe tenerse en cuenta que en la providencia providencia N° 1991 del 7 de octubre de 2020, si bien no hubo pronunciamiento alguno respecto del recurso de apelación, también es cierto que la decisión cuestionada se revocó, quedando sin piso factico ni jurídico el recurso vertical propuesto, siendo palmario que la decisión extrañada se terminó emitiendo. El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la orden emitida por la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, en la providencia de fecha 17 de marzo de 2021 (Id49).

SEGUNDO: NEGAR DE PLANO el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto subsidiariamente contra la providencia frente al numeral primero del auto de fecha 14 de agosto de 2020, por medio del cual se conminó al demandado a lo dispuesto en providencia del 9 de julio de 2020, donde se negó la entrega de títulos, por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2254

RADICACIÓN: 76-001-31-03-019-2018-00134-00
DEMANDANTE: Amalia de Jesús Penagos
DEMANDADOS: Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda y Hábitat
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo a continuación de proceso de Expropiación
JUZGADO DE ORIGEN: Diecinueve Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se recibió respuesta por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali a la comunicación enviada con los datos de consignación de los depósitos judiciales con ocasión de la remisión a este despacho, a lo cual la entidad contestó que la demandante no posee vínculo alguno con dicha entidad; en ese orden de ideas, se oficiará a la demandada especificando que este juzgado tiene a su cargo la ejecución de la sentencia que se profirió en favor de la señora AMALIA DE JESÚS PENAGOS y en contra de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda y Hábitat, por lo cual, el oficio 990 del 28 de octubre de 2020, se envió para que se tuviera en cuenta el número de depósitos judiciales y destinatario a fin de que se pretenda el pago de la obligación aludida.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

TERCERO: OFICIAR a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda y Hábitat aclarándole que el oficio 990 del 28 de octubre de 2020, fue enviado para que se tuviera en cuenta los datos de consignación de depósitos judiciales a fin de que se pretenda el pago de la obligación que tienen a su cargo y en favor de la señora AMALIA DE JESUS PENAGOS con ocasión de la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución en el presente proceso. Por secretaría envíese copia del índice digital 03, folios 16, 17 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez